COPIA

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 740/2016.-

Asunción, 16 de diciembre del 2016.-

VISTO: El Memorandum N° 44 del 15/12/16, elevado a la Presidencia y Dirección Ejecutiva de la Empresa por el Coordinador de la UOC Sr. Roque Arnaldo Insaurralde, en el cual expone que según Memorandum de la Lic. Raquel Galeano – Contadora General, manifiesta que en fecha 17 de diciembre de 2016 estaría venciendo el contrato de Seguro con la Firma Patria S.A., de Seguros y Reaseguros, realizado a través del LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) PLURIANUAL N° 04/2015 POR LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, destinado para los Seguros de Vehículos, Contra Incendio, Robos y Riesgos Similares;

U.O.C. CAPASA

Que, el Coordinador de la UOC menciona al respecto que el Asesor Jurídico de la Empresa Abog. Sixto Céspedes, en su Dictamen N° 135/2016, manifiesta que la Ley N° 2051/03, previene en su Art. 63 lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explícitadas, acordar el INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SUS CONTRATOS VIGENTES, dentro de los (12) doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los tiempos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituye ó esté facultado para ello". Y, teniendo en consideración la autorización legal; a más de que, en ningún caso debe dejarse desprotegidos los bienes de la Empresa; siendo por ello factible la ampliación de la vigencia del contrato celebrado con la actual Compañía Aseguradora, a cuyo efecto deberá suscribirse la correspondiente adenda. **CONCLUSION:** Fundado en lo expuesto precedentemente, en la norma legal y reglamentaria citadas, NO EXISTE OBSTÁCULO LEGAL para que la máxima autoridad emita Resolución, aprobando la modificación y ampliación del contrato celebrado con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, disponiendo la ampliación del contrato vigente y en las mismas condiciones; y que estará vigente hasta la culminación del proceso del LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS, ROBOS, INCENDIO Y RIESGOS SIMILARES, a realizarse próximamente";

Por las razones expuestas más arriba, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, recomienda a la Presidencia y Dirección Ejecutiva, la ampliación para la Contratación de Primas y Gastos de Seguros contra Robos, Incendio y Riesgos Similares, contratado con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, cuya cobertura entrará en vigencia desde las 00:00 horas del día viernes 17 de diciembre de 2016, hasta las 00:00 horas del día viernes 17 de febrero de 2017, conforme al correo electrónico de la Firma Patria S.A.,

./.1.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. RONALD STANLEY CANDIA
Secretaría General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

COPIA

./. Res. Pcia. Nº 740/2016.-

siendo el precio del Contrato de Prórroga, la suma de G. 35.500.000.- (Guaraníes Treinta y Cinco Millones Quinientos Mil.) IVA incluido y, una vez firmada la Resolución de Prórroga correspondiente, la misma deberá entregar las Pólizas de Seguro el día 16 de diciembre del 2016, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA sita en Palma Nº 1064 esq. Garibaldi – 2º Piso, de 07:00 a 15:00 horas,.-

CONSIDERANDO: Que es necesario dar continuidad a la vigencia de la cobertura de seguros de la Empresa, ínterin finalicen los trámites para la Contratación de Seguros para CAPASA - Años 2016/2017, por tanto, de conformidad con los antecedentes expuestos y con las atribuciones conferídales por el Art. 41º de los Estatutos Sociales de la Empresa;

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

U.O.C. CAPASA

1°. Autorizar la Ampliación del Contrato firmado por CAPASA con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, para la Contratación de Primas y Gastos de Seguros para Cañas Paraguayas S.A. contra Robos, Incendio y Riesgos Similares, con vigencia desde las 00:00 horas del día viernes 17 de diciembre de 2016, hasta las 00:00 horas del día viernes 17 de febrero de 2017, al costo de G. 35.500.000.- (Guaraníes Treinta y Cinco Millones Quinientos Mil.)IVA incluido.----------

2º. Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA, remita copia de la presente Resolución de Prórroga a la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, la misma deberá entregar las Pólizas de Seguro el día 16 de diciembre del 2016, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA sita en Palma Nº 1064 esq. Garibaldi – 2º Piso, de 07:00 a 15:00 horas.----------

3º. Autorizar a la Gerencia Financiera, a través del Dpto. Tesorería, a realizar el pago de 35.500.000.- (Guaraníes Treinta y Cinco Millones Quinientos Mil.) IVA incluido, a la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de ésta Resolución.----------

4º. Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA, proceda a realizar las documentaciones y comunicaciones pertinentes, conforme a lo resuelto en la presente Resolución y cumplido, archívese.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. RONALD STANLEY FANECA
Secretaría General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.